

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

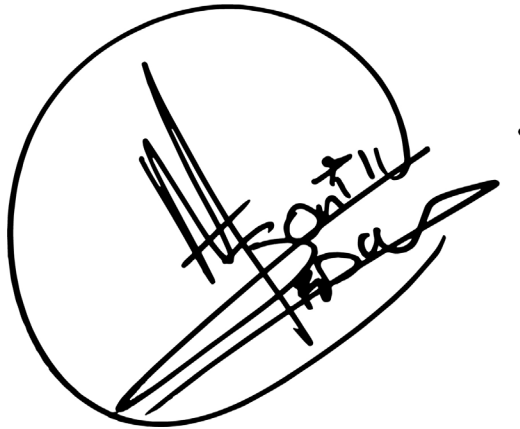
ACUERDO 013/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo Delegatorio de Facultades, mediante el cual:

Único: Se delega a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua las facultades establecidas en favor del Presidente Municipal en el artículo 226 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua, para que expida y firme los "Certificados de Seguridad Municipal" a que se refiere dicho ordenamiento.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 04 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII, XXV, XXXIII y XLVI, 45, 49, 60 fracción I y 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en relación con los artículos 4, 5, y 29 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás relativos;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 29 fracción XXV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, establece que la persona Titular de la Presidencia Municipal tiene como facultades y obligaciones la de *"Otorgar y revalidar los permisos, licencias o autorizaciones que les competan conforme a las leyes y sus reglamentos;"*, teniendo la potestad de designar delegados para los actos jurídicos que se celebren en el ejercicio de sus funciones, lo cual guarda fundamento en la fracción XII del mismo artículo citado.
2. Que el artículo 4 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua señala que el Presidente Municipal es el Titular de la administración pública municipal y que para atender el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las dependencias, unidades administrativas, organismos descentralizados y demás entidades públicas previstas en el Código Municipal y en Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- 3.- Que el artículo 5 fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, señala que para el despacho de los asuntos del orden administrativo habrá diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría del Ayuntamiento.
4. El artículo 29 del mismo ordenamiento citado en punto que antecede, determina las funciones que le corresponden a la Secretaría del Ayuntamiento, destacando las fracciones II y III sobre auxiliar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la administración interna del Municipio y en las relaciones con otros poderes del Estado y con otras autoridades municipales, estatales y federales, así como la fracción XXIX que contempla las demás que le encomiende el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y los manuales de organización.
5. Que el artículo 226 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua establece que *"Toda actividad que requiera el manejo, almacenamiento y uso de materiales clasificados como explosivos, deberá de cumplir con los lineamientos que marca la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y obtener la certificación de seguridad municipal expedida por la o el Presidente Municipal, previa opinión técnica de la Secretaría de la Defensa Nacional."*, derivado de lo cual se expiden "Certificados de Seguridad Municipal" signados por el Presidente Municipal.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Comutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



Por consecuencia, en la vía administrativa, el suscrito tiene a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se delega a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua las facultades establecidas en favor del Presidente Municipal en el artículo 226 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua, para que expida y firme los "Certificados de Seguridad Municipal" a que se refiere dicho ordenamiento.

SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades y actividades delegadas, deberán observar estrictamente las disposiciones legales y normativas aplicables, además de salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, honradez, eficacia y eficiencia.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, es sin perjuicio de que el suscrito ejerza directamente las facultades en cuestión.

CUARTO.- Se deberá mencionar el presente Acuerdo en cada uno de los documentos que se emitan ejerciendo las facultades y atribuciones delegadas.

QUINTO.- La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mantendrá permanentemente informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades y actividades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades entra en vigor a partir de la fecha de su firma siendo el 10 de septiembre de 2024 y tendrá una vigencia indefinida hasta que el mismo sea revocado, o bien, al término de la administración municipal en turno.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Municipio de Chihuahua.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx